



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 30 de Noviembre de 2020.

Tomo I

Número: 26 Ordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/322.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CORREGIR LA REDACCIÓN DEL SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CÁRACTER PRIVADA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 25-NOVIEMBRE-2020

00000001

Acuerdo 18-21/322

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CORREGIR LA REDACCIÓN DEL SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147 inciso c) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso h), fracción III inciso a), 178 fracción VI y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 259, 260, 263, 266 fracción XV, 287, 289 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracción VIII, 4º, 9 fracción II, 13 fracción II, 15, 138 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 5º fracción I, 79, 127 y demás aplicables del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 14 fracciones IV y VIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún; 1º, 2º, 3º, 5º, 6, 26, 33, 35, 45, 49 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 15 de octubre de 2020, se aprobó intervenir temporalmente la concesión del servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de las rutas concesionadas a favor de la empresa Inteligencia México, S. A. de C.V.;

Que como resultado del consenso llevado a cabo durante las reuniones de trabajo realizadas previo a la celebración de la sesión del Ayuntamiento en cita, se generaron diversas versiones del acuerdo que finalmente se sometió a la aprobación de este órgano colegiado de gobierno;

Que por un error involuntario en el desahogo del punto del orden del día de la sesión extraordinaria en comento, se dio lectura a una versión preliminar del acuerdo que nos ocupa, mismo que en su redacción divergía de la versión final que se debió someter a aprobación del Ayuntamiento, de conformidad a lo acordado por sus integrantes en las citadas reuniones de trabajo;

Que la redacción del segundo punto de acuerdo al que erróneamente se dio lectura y se sometió a aprobación durante la sesión extraordinaria en cuestión, fue del tenor literal siguiente:

1

00000002

SEGUNDO. - Se autoriza que la intervención temporal objeto del presente acuerdo, se realice con camiones propios y en su caso, se autoriza al organismo descentralizado de la administración pública municipal, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, para que a través de una empresa local con capacidad financiera, técnica, administrativa, operativa y con los camiones y operadores necesarios, preste el servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, en las rutas generales especificadas en el punto de acuerdo que antecede.

Que toda vez que la elaboración de las actas de las sesiones del Ayuntamiento, se realiza mediante la transcripción del audio y video que se generan con motivo de las mismas, el citado error involuntario se mantuvo en la redacción del acta de la referida sesión de cabildo;

Que no obstante lo anterior, durante los trabajos de procesamiento de los documentos relativos a la publicación de los acuerdos de cabildo, tanto en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se utilizó la versión definitiva y acordada por los integrantes de este Ayuntamiento en las referidas reuniones de trabajo, misma a la que se le debió dar lectura durante la sesión de cabildo y someterse a aprobación, y por ende es la que debió constar en el acta correspondiente;

Que es de destacarse que el objetivo principal de este Ayuntamiento al autorizar la intervención del servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, es que la prestación del mismo se lleve a cabo de manera regular y permanente, dada la gravedad de la afectación a la salud pública y al medio ambiente generada por la suspensión de la prestación del servicio por parte de la empresa concesionaria, por lo que el espíritu de su actuar y acordar en la toma de decisiones como órgano de gobierno municipal, fundamentalmente versó sobre proveer los medios idóneos que permitieran el restablecimiento de la prestación del servicio público en cuestión a la brevedad posible y con apego a los principios de regularidad, continuidad, eficiencia, eficacia, permanencia, oportunidad, generalidad y uniformidad;

Que derivado de lo anterior, es a todas luces evidente que los términos en los que, equivocadamente, se otorgó la autorización al organismo descentralizado de la administración pública municipal, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, a efecto de prestar el servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, en las rutas generales intervenidas, resultan contraproducentes para el fin de regularizar la prestación del servicio en el municipio, pues al acotar que únicamente pueda realizarlo a través de una empresa local, imposibilita al referido organismo descentralizado para contratar a alguna que además de ser local, cuente con la capacidad financiera, técnica, administrativa, operativa y con los camiones y operadores necesarios para la prestación del servicio público en cuestión, máxime tomando en consideración las circunstancias de urgencia que motivaron la intervención de la concesión que nos ocupa;

Que en ese orden de ideas resulta procedente corregir la redacción del citado segundo punto de acuerdo, con la finalidad de que se elimine la palabra "local" en el cuerpo del mencionado punto de acuerdo, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDO. - Se autoriza que la intervención temporal objeto del presente acuerdo, se realice con camiones propios y en su caso, se autoriza al organismo descentralizado de la administración pública municipal, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, para que a través de una empresa con capacidad financiera, técnica, administrativa, operativa y con los camiones y operadores necesarios, preste el servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, en las rutas generales especificadas en el punto de acuerdo que antecede.

Que por todo lo antes expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba corregir la redacción del segundo punto de acuerdo aprobado en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 15 de octubre de 2020, para quedar como sigue:

SEGUNDO. - Se autoriza que la intervención temporal objeto del presente acuerdo, se realice con camiones propios y en su caso, se autoriza al organismo descentralizado de la administración pública municipal, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, para que a través de una empresa con capacidad financiera, técnica, administrativa, operativa y con los camiones y operadores necesarios, preste el servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, en las rutas generales especificadas en el punto de acuerdo que antecede.

00000003

SEGUNDO. - Se ratifican en su contenido y alcances los siguientes puntos de acuerdo aprobados en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 15 de octubre de 2020:

PRIMERO. - Toda vez que la empresa Inteligencia México, S. A. de C.V., concesionaria del servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ha suspendido la prestación de este servicio público, en las siguientes rutas generales:

TURNO MATUTINO

TURNO VESPERTINO

No RUTA	SUPER MZA O REGIÓN	FRECUENCIA	No RUTA	SUPER MZA O REGIÓN	FRECUENCIA
1	PERÍMETROS- 44	Diario	44	SM. 58,59,60	Diario
2	REG. 20 1/2 RUTA 25,21,32,33,34	Diario	45	37,38,39,41,42	Diario
3	REG. 25,27,28,29,30	Diario	46	43,44,45,46,47,48	Diario
4	SM. 22,23,24	Diario	47	40,50	Diario
5	SM. 1,2,2A,3,3A,4A	Diario	48	IMSS,504,505,506,507,508	Diario
6	SM. 7,8,9,10, BONAMPAX	Diario	49	500,501,502,503,55, MALIBU	Diario
7	SM 61,62,63	Diario	50	523,56,57	Diario
8	REG. 13,15A,17,18,19,20 1/2 RUTA,21	Diario	51	PERÍMETROS-MDO 23,28	Diario
9	PALAFAS, MDO 28, SM51	Diario	52	PERÍMETROS 2	Diario
10	SM.11,12,13,14,16,54	Diario	53	104,106	Diario
11	SM 77	Diario	54	CUMBRES, CENTRAL DE ABASTO, APO	Diario
12	SM 76,80	Diario	55	ALAMOS 1 RESIDENCIALES	Diario
13	SM 75	Diario	56	ALAMOS 2	Diario
14	SM 74,72	Diario	57	PERÍMETRO COLONIA	Diario
15	SM 64, DONCELES 28	Diario	58	AEROPUERTO	Diario
16	SM 63,65,66,67	Diario	59	REG. 520, 521	Diario
17	Palmaris y Col. Doctores	Diario	60	REG.524,525,528	Diario
18	VILLAS MAGNA,CAMPESTRE,ALAMOS 1	Diario	61	524,525,526	Diario
19	BONFI	Diario	62	REG510	Diario
20	CEDE MOON PALACE, XORMILCO	Diario	63	SM 316,321,325(AV.127)	Diario
21	AEROPUERTO	Diario	64	SM 316,321,325(NIAGARA)	Diario
22	REG. 108	Diario	65	203,204,205,206,217	Diario
23	REG. 102	Diario	66	215,218	Diario
24	REG. 101	Diario	67	215,224	Diario
25	REG. 100	Diario	68	220,221	Diario
26	REG. 94	Diario	69	222,223	Diario
27	REG. 93	Diario	70	225,226, CASAS DEL MAR	Diario
28	REG. 92	Diario	71	219,230	Diario
29	REG. 91	Diario	72	228,229	Diario
30	REG.90(73)	Diario	73	232,233	Diario
31	SM 67(71/72)	Diario	74	234,235	Diario
32	SM 65,69,70	Diario	75	236,238	Diario
33	PERÍMETROS	Diario	76	237,239	Diario
34	IRREGULARES	Diario	77	227	Diario
35	REG65	Diario	78	231, VILLAS DEL MAR 3	Diario
36	REG66	Diario	79	VILLAS DEL MAR 1,2	Diario
37	REG67	Diario	80	VILLAS OTTOCH 1,3	Diario
38	REG.68,69	Diario	81	VILLAS OTTOCH 2,4	Diario
39	V.MARINO	Diario	82	V.DELMAR 3 Y COL. MÉXICO	Diario
40	JARDINES DEL SUR 1,3	Diario	83	253,252	Diario
41	APOYO JARDINES DEL SUR	Diario	84	PERÍMETROS	Diario
42	SH 1	Diario			
43	SH 2	Diario			

00000004

TURNO NOCTURNO

Nº RUTA	SUPER MZA O REGIÓN	FRECUENCIA
85	PERIMETROS 1	Diario
86	PERIMETROS 2	Diario
87	PRADO NORTE 1,2,3,4 FASE II	Diario
88	PRADO NORTE 1,LAS PALMAS 1,2,3,4	Diario
89	RUTA 4,LEONA VICARIO, ORQUÍDEAS	Diario
90	MARGARITAS, NIÑOS HEROES, 20 NOV	Diario
91	PARAISO MAYA 1,2,URBI	Diario
92	PARAISO MAYA 3,4,IN HOUSE	Diario
93	105(TIERRA MAYA)1,2,3	Diario
94	PASEOS DEL MAR 1	Diario
95	PASEOS DEL MAR 2	Diario
96	PASEOS DEL MAR 3,NIKTE	Diario
97	511,512,513,516,528,529	Diario
98	517,519,527	Diario
99	ZH 1 NOCTURNO	Diario
100	ZH 2 NOCTURNO	Diario
101	ZH 3 NOCTURNO	Diario
102	ZH 4 NOCTURNO	Diario
103	ZH 5 NOCTURNO	Diario
104	ZH 6 NOCTURNO	Diario
105	ZH 7 NOCTURNO	Diario
106	MOON PALACE	Diario
107	ROYALTON	Diario
108	200	Diario
109	201	Diario
110	202,208,209,210	Diario
111	211,212,213,214	Diario
112	202,204,LA JOYA	Diario

Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que establece que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los Servicios Públicos Municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las siguientes bases: Derecho del Municipio a intervenir temporalmente la concesión y de asumir su prestación por cuenta del concesionario cuando el servicio sea deficiente o se suspenda sin su autorización. Pero en el caso de prestación deficiente, deberá darse al concesionario un plazo perentorio para restablecer la buena marcha del servicio., en consecuencia, se autoriza intervenir temporalmente las rutas generales antes especificadas.

TERCERO. - La prestación del servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, que se realice durante la intervención temporal objeto del presente acuerdo, no constituirá derecho alguno para las personas físicas o morales que presten dicho servicio público en sustitución de la empresa concesionaria intervenida.

CUARTO. - La intervención temporal de rutas del servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, cesará al normalizarse la prestación del servicio por parte de la empresa concesionaria Inteligencia México, S. de C.V.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley

TERCERO. - Se instruye al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice una anotación marginal en el acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 15 de octubre de 2020, a efecto de que obre constancia de la aprobación objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

00000005

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020.



MTRA. FLOR RUIZ COSÍO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

UREZ

EN * A.



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.